



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria
de Medio Ambiente, Infraestructuras,
Territorio y de la Recuperación

GVANEXT

Fons Next Generation
a la Comunitat Valenciana

Resolución de la persona titular de la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Territorio, por la que se aprueba el Plan de Control aplicable a las ayudas concedidas para la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida de residuos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

El artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

Por su parte, el artículo 169.3 de la misma Ley 1/2015 establece que el plan de control tendrá que elaborarse por cualquier órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que tiene que constar como mínimo en el citado plan de control.

El plan de control anexo está referido a las ayudas para la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida de residuos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU, cuyas bases y convocatoria se establecieron mediante la resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Vicepresidencia segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana y de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio. Los proyectos financiados están alineados dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el componente 12, «Política Industrial España 2030» e inversión 3 «Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular».

En esta resolución se recoge en la base decimosexta del anexo I, el método general de control de la subvención, que dispone:

1. Además del sometimiento a cualquier actuación de comprobación y control financiero que corresponda a la Intervención General, se comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pudiese comportar la modificación de la concesión.
2. La comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se ha establecido en esta resolución como de aportación preceptiva por la persona beneficiaria.
3. Dentro de la comprobación material, se distinguen los controles siguientes:
 - a) Los controles sobre el terreno, que se efectuarán cuando se subvencionen infraestructuras o elementos inventariables.
 - b) El control administrativo, que se efectuará sobre aquella documentación que se especifique en el desarrollo del plan de control.
 - c) El control de calidad, que se realizará una vez finalizados los anteriores controles, sobre un 5 % de las solicitudes aprobadas y por personal ajeno a la gestión del procedimiento. Se comprobará la parte del expediente administrativo correspondiente y las acciones realizadas para la comprobación material de la efectiva realización de la actividad o cumplimiento de la finalidad. Podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio.
 - d) En todo caso el importe mínimo de ayuda controlada alcanzará, al menos, el 20 % del crédito que disponga la línea de subvención.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria
de Medio Ambiente, Infraestructuras,
Territorio y de la Recuperación

GVANEXT

Fons Next Generation
a la Comunitat Valenciana

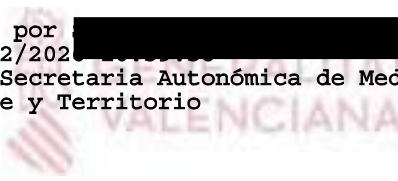
- e) Los criterios de selección de la muestra tendrán un porcentaje seleccionado por criterios de riesgo y, el porcentaje restante se seleccionará por insaculación.”

En virtud de la normativa mencionada, y a efectos de dar cumplimiento con el mandato legal de establecer un Plan de Control, y de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa europea, estatal y autonómica respecto a la implementación de las ayudas financiadas con Fondos Europeos, y de conformidad con las competencias atribuidas a este servicio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normativa de desarrollo, y de acuerdo con las obligaciones, controles y remisión de información previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y según lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, y demás normativa autonómica, estatal y europea aplicable, se propone:

Primero.- Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta Resolución, elaborado por el Servicio de Residuos y aplicable a las ayudas concedidas para la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida de residuos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU, cuyas bases reguladoras se encuentran en la resolución de 24 de noviembre de 2025, del Vicepresidente Segundo y Conseller para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana y de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida de residuos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU.

Segundo.- Publicar la resolución en la página web de la Conselleria de la Vicepresidencia tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, territorio y de la Recuperación.

Firmado por [REDACTED],
el 05/02/2025.
Cargo: Secretaria Autonómica de Medio
Ambiente y Territorio





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria
de Medio Ambiente, Infraestructuras,
Territorio y de la Recuperación

GVA NEXT

Fons Next Generation
a la Comunitat Valenciana

ANEXO

Plan de Control aplicable para la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida de residuos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU.

De conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 165.2.j y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tienen que adoptarse las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se establecen los siguientes parámetros de control:

1. Ámbito de aplicación

Este plan de control se aplica a las ayudas otorgadas en virtud de la resolución de 24 de noviembre de 2025, del Vicepresidente Segundo y Conseller para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana y de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida de residuos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU. (en adelante resolución de 24 de noviembre de 2025).

2. Objeto del control

2.1. El control de subvenciones tendrá como objeto verificar:

- a) Que se han entregado los bienes o productos subvencionados, y se han realizado los servicios o actividades subvencionados.
- b) Que el gasto declarado por los beneficiarios de la ayuda ha sido pagado y cumple con la legislación aplicable.
- c) Que los beneficiarios de las ayudas utilizan un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada
- d) Que se han aplicado las medidas antifraude.
- e) Que se dispone de toda la documentación sobre el gasto y se dispone de una pista de auditoría apropiada.
- f) Que respecto a las operaciones subvencionadas queda garantizada la regularidad del gasto, la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de la ayuda.
- g) Que sobre el terreno se han verificado operaciones concretas seleccionadas a través de un



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicpresidència Tercera i Conselleria
de Medi Ambient, Infraestructures,
Territori i de la Recuperació

GVANEXT

Fons Next Generation
a la Comunitat Valenciana

método de muestreo que garantice su representatividad.

- h) El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- i) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
- j) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- k) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.
- l) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por los beneficiarios de las ayudas que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

2.2. Adicionalmente, y en cumplimiento de la normativa europea aplicable a las acciones financiadas por el MRR, también serán objeto de control específico:

- a) El cumplimiento del principio DNSH, principio de «no causar daño significativo» a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, incluyendo el cumplimiento de la circularidad y del etiquetado climático y digital.
- b) El cumplimiento de la normativa de doble financiación:
 - a. Que en el caso de concurrencia de la financiación del gasto con otros programas e instrumentos de la Unión la ayuda no cubra el mismo coste.
 - b. Que no se da el caso de doble financiación del gasto con otros regímenes de financiación nacionales.
- c) El cumplimiento de las medidas antifraude. Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» (en adelante PMA), que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- d) El cumplimiento de la aportación al expediente de las declaraciones responsables contempladas en el anexo IV la orden HFP/1030/2021 y, en su caso, la orden HFP/55/2023 o conforme al PMA del beneficiario
- e) El cumplimiento de la aportación al expediente de la concesión de los derechos y accesos a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes.
- f) El cumplimiento de las obligaciones de comunicación, publicidad e información, en particular



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicpresidència Tercera y Conselleria
de Medi Ambient, Infraestructuras,
Territori y de la Recuperación

GVA **Next**

Fons Next Generation
a la Comunitat Valenciana

que los perceptores de fondos han hecho mención del origen de esta financiación y han velado por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

3. Actuaciones de comprobación administrativa

De conformidad con el punto 2 de la base decimosexta del anexo I de la resolución de 24 de noviembre de 2025, la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se ha establecido en esta resolución como de aportación preceptiva por la persona beneficiaria. De este modo, se comprobarán todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos realizados, antes de proceder a la liquidación.

4. Actuaciones de control administrativo comprobación material: control administrativo y control sobre el terreno.

4.1 Control administrativo

Dentro de la comprobación material, el punto 3.b) de la base decimosexta del anexo I de la resolución de 24 de noviembre de 2025, establece que el control administrativo se efectuará sobre aquella documentación que se especifique en el desarrollo del plan de control. En este sentido, el control administrativo de estas subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de facturas, albaranes, pedidos y contratos, y certificados de pago y justificantes bancarios de actuaciones subvencionables.
- b) El examen de presupuestos, informes y memorias, proyectos, certificados de ejecución y declaraciones responsables respecto a las actuaciones subvencionadas.
- c) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- d) En el caso de que la persona beneficiaria esté sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público las actuaciones de control incluirán la documentación justificativa del procedimiento de contratación.
- e) La verificación del cumplimiento de los principios transversales de la Orden HFP/1030, de 29 de septiembre, relativas a la protección de los intereses de la Unión, y la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, el cumplimiento de todas las obligaciones que como Entidades ejecutoras o que gestionen fondos MRR le correspondan.

4.2 Actuaciones de control sobre el terreno

4.2.1. El personal de la Generalitat podrá controlar sobre el terreno, las siguientes actuaciones:

- a) La comprobación material de ejecución de las inversiones financiadas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicpresidència Tercera y Conselleria
de Medi Ambient, Infraestructuras,
Territori y de la Recuperación

GVANEXT

Fons Next Generation
a la Comunitat Valenciana

- b) El ajuste de las actuaciones realizadas a los proyectos, memorias técnicas y demás documentación técnica presentada en la solicitud.
- c) El cumplimiento efectivo de las condiciones técnicas que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) El cumplimiento efectivo del principio DNSH durante la implementación de las actuaciones a realizar: circularidad, gestión de residuos, y otros aspectos relacionados con el mismo.
- e) El cumplimiento de las obligaciones de comunicación, difusión e información.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

4.2.2. La persona beneficiaria de la ayuda deberá mostrar plena colaboración con la labor de control ejercida por el personal de la Generalitat facilitándole acceso a los lugares donde se encuentra la inversión subvencionada, así como toda la documentación e información que, para comprobar el correcto cumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se le soliciten.

5. Controles a posteriori y/o de calidad

Finalizada la actividad subvencionable, la persona titular del servicio con competencias en residuos o, en su defecto, persona en quien delegue del servicio, que sea igualmente ajena a la gestión del procedimiento, revisará la documentación de la comprobación material del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención (actas de verificación in situ). Podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación a revisar.

6. Actuaciones de control específicas

6.1. Actuaciones de control del cumplimiento de la normativa de doble financiación (obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad).

- a) A efectos de comprobar si se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, se comprobará en la Base de datos nacional de subvenciones si a los beneficiarios de la ayuda a los que se someta a control, se les ha concedido otra subvención para el mismo objeto.
- b) Se solicitará a los beneficiarios de la ayuda la información de las subvenciones percibidas para un mismo objeto, y se comprobará que no hay doble financiación mediante el examen de facturas y demás documentación de la actuación realizada.
- c) Si hubiera doble financiación, se procedería a iniciar el expediente de reintegro que corresponda.

6.2. Actuaciones de control del cumplimiento de la concesión de derechos y accesos a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes. y actuaciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el anexo IV la orden HFP/1030/2021 y, en su caso, la orden HFP/55/2023, por parte del beneficiario:

- a) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). En su caso, de Declaración de



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria
de Medio Ambiente, Infraestructuras,
Territorio y de la Recuperación

GVANEXT

Fons Next Generation
a la Comunitat Valenciana

compromiso sobre conflicto de intereses (DCCI).

- b) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- c) Se realizarán comprobaciones respecto al compromiso expreso de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- d) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- e) En su caso, resultado informe Minerva.

De conformidad con el punto 9 de la base cuarta de la resolución de 24 de noviembre de 2025, se comprobará que en cualquier acción de promoción y divulgación relacionada con el objeto de estas ayudas (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo – como folletos, carteles, presentaciones, etc.–, en formato electrónico a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales), así como cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante financiado, se hará constar expresamente y por este orden:

- Emblema de la Unión y una declaración que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», de acuerdo con el artículo 34, apartado 2, del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021
- Logotipo Gobierno de España
- Logotipo oficial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia
- Logotipo de la Vicepresidencia tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, territorio y de la Recuperación
- Logos de identidad corporativa GVANEXT.

Se debe garantizar que los beneficiarios de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión. Se justificará mediante reportaje fotográfico y en su caso documental, se aplicará lo dispuesto en el Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios del PRTR, elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda sobre las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR: <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACI%C3%93N%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

6.4. Actuaciones de control del cumplimiento del principio DNSH.

- a) Con carácter general, se comprobará que se ha garantizado el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia y el mecanismo de recuperación y resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicpresidència Tercera i Conselleria
de Medi Ambient, Infraestructures,
Territori i de la Recuperació

GVANEXT

Fons Next Generation
a la Comunitat Valenciana

A estos efectos, se deberá comprobar el cumplimiento de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, mediante la verificación de la documentación de características técnicas indicada en las bases.

En el caso de adquisición de maquinaria nueva, todos los equipos tendrán marcado CE y se aportará una declaración responsable del beneficiario en la que se comprometa a entregar los residuos de estos aparatos para su adecuada gestión, priorizando la preparación para la reutilización, de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 5/2022 de la GVA de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana. Además, los equipos deberán ser eficientes.

En caso de vehículos relacionados con ecoparques móviles, se requerirá un distintivo ambiental color verde para vehículos mínimo de Etiqueta C DGT que indica su nivel de emisiones es menor que los vehículos de la categoría B o sin etiqueta.

b) Se verificará en caso de obras civiles, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de la ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, que se cumpla la condición de que al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales en gestor autorizado, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la normativa aplicable, y en especial, el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva, conforme el art 30 de la Ley 7/2022, los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Asimismo, se clasificarán aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales. Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria.

Se comprobará mediante Documento de trazabilidad de residuos de construcción y demolición firmado por la Dirección de obra que incluya el resumen de la gestión de residuos firmada por el beneficiario y los gestores correspondientes, complementándose con los certificados de gestión del residuo.

c) En el caso en que se ejecuten obras, además deberán aportar documentación que verifique que se ha cumplido la parte aplicable de la legislación ambiental de la UE y se han concedido los permisos o autorizaciones pertinentes. Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.

En el caso que se hubiese ejecutado obra para nueva construcción, los diseños de los edificios y las técnicas de construcción deberán apoyar la circularidad, evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, y estar diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicpresidencia Tercera y Conselleria
de Medio Ambiente, Infraestructuras,
Territorio y de la Recuperación

GVANEXT

Fons Next Generation
a la Comunitat Valenciana

adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje. Se comprobará mediante informe firmado por la Dirección de obra.

d) En cuanto al etiquetado climático y digital: se comprobará que se ha realizado una inversión en el siguiente código de campo de intervención:

042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado

7. Criterios de selección de la muestra y porcentaje de control

7.1 El porcentaje de ayuda a controlar en la comprobación administrativa será del 100%.

7.2. Porcentaje mínimo de ayuda a controlar en la comprobación material y control de calidad

En todo caso el **importe mínimo de ayuda controlada alcanzará, al menos, el 20 % del crédito** que disponga la línea de subvención.

Dentro del conjunto de solicitudes de ayuda justificadas que se han presentado a esta convocatoria, se define la siguiente muestra a controlar:

a) Para la comprobación material, la muestra estará formada por un mínimo del 10 % de los expedientes respecto a las solicitudes que se hayan presentado a esta convocatoria que representen a su vez, como mínimo, el 50 % del crédito inicial que disponga la línea de subvención. Se verificará documentalmente e «in situ» la realidad de lo manifestado en la memoria de actuación justificativa.

Las visitas realizadas en el régimen de autorizaciones de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se contabilizarán como visitas para el control material, siempre y cuando no hayan existido modificaciones en la instalación desde la fecha de la autorización hasta la fecha de justificación.

b) Para el control de calidad la muestra objeto de control deberá representar el 5% de las solicitudes aprobadas.

En los expedientes sometidos a control de calidad se comprobará que las entidades beneficiarias tengan el Plan de Medidas Antifraude aprobado.

7.3. Criterios de selección de la muestra:

En la comprobación material la selección de la muestra se realizará a través de los siguientes métodos que garanticen su representatividad. El criterio de selección es 100% dirigido, siendo el único criterio de riesgo los expedientes con más de 300.000 € de importe de O, con representación de las tres provincias.

La muestra para el control de calidad se seleccionará mediante insaculación.

Las actuaciones que se efectúan en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, personales y materiales, siempre manteniendo la debida separación entre quien realiza las funciones de gestión de las ayudas y quien efectúa las funciones de control de las mismas. En relación con los medios personales, corresponde a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental la realización de las actividades de control de las ayudas para la

comprobación material de la realización efectiva de las actividades objeto de las ayudas, y que se realizarán sin perjuicio de la obligación de transferencia electrónica de información al Estado, que supone la remisión de información puntual de todos y cada uno de los expedientes, en los términos referidos en el citado precepto y en todas las fases indicadas, de acuerdo con las obligaciones, controles y remisión de información previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y de acuerdo con el resto de normativa autonómica, estatal y europea aplicable. Se faculta también al servicio con competencias en residuos a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de este plan de control.